REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

Nº 12

LA PLATA, viernes 23 de julio de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIONES Nº 192, 217, 218, 220, 221, 222, 225 Y 227, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
* RESOLUCIONES Nº 219, 223, 224 Y 226, ABSOLVIENDO A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIÓN Nº 228, ABSOLVIENDO A LA FIRMA "INSTAR S.A.".
* RESOLUCIÓN Nº 229, SANCIONANDO A CIUDADANO.
* RESOLUCIÓN Nº 232, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURANCA S.R.L.".
* RESOLUCIONES Nº 3165, 1802, 1823, 3434, 3780, 4778 Y 5093, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
* RESOLUCIÓN Nº 2768, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.".
* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO Y LEVANTAMIENTOS.
* PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-062.929/07, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.904, en la que resulta imputado el señor Andrés Avelino LEGUIZAMÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo Nº 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 12 de mayo de 2006 en la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo Nº 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver al señor Andrés Avelino LEGUIZAMÓN, DNI Nº 7.184.726 con domicilio real y constituido en calle Laprida Nº 4.572 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 192.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-729.185/06, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.302, en la que resulta imputado el señor Juan Carlos HOYOS y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91 endilgada a los señores Juan Carlos HOYOS y Marcelo Sergio BOCERO;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Juan Carlos HOYOS, DNI Nº 13.878.684 con domicilio real en la calle Libertad Nº 4.359, departamento 4° y domicilio constituido en Avenida Luro Nº 2.318 ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y Marcelo Sergio BOCERO, DNI Nº 14.676.239 con domicilio real en la calle Coronel Suárez Nº 3.058, piso 1°, departamento “D” de la misma ciudad y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.-. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 217.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-069.641/07, correspondiente a la causa contravencional Nº 2.836, en la que resulta imputado el señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA y

CONSIDERANDO:

Que el acta obrante a fojas 2, labrada el 27 de septiembre de 2005, en la localidad de Villa Ballester partido de General San Martín no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente impidiendo se configure una infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, endilgada al señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA, DNI Nº 21.452.714 con domicilio real en la calle Marengo Nº 4.069 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín y domicilio constituido en Avenida Balbín Nº 1.835 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 218.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-428.437/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.121, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y articulo 27 del Decreto Nº 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A. con sede social autorizada en la calle Sarmiento Nº 1.481/87 de la localidad de Castelar, partido de Morón y domicilio constituido en la calle San Martín Nº 981, piso 3°, oficina "D" de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 219.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente 21.100-045.096/04 con su agregado expediente Nº 21.100-384.197/08 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.565, en a que resulta imputado el señor Juan Marcelo GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al articulo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, endilgada al señor Juan Marcelo GÓMEZ;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Juan Marcelo GÓMEZ, DNI Nº 24.661.366, con domicilio real y constituido en calle 36 y 155 s/n de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 220.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-066.969/07 con sus agregados expedientes Nº 21.100-475.759/09 y Nº 21.100-615.959/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.810, en la que resulta imputado el señor Ramón CÓRDOBA y

CONSIDERANDO:

Que el acta obrante a fojas 1 labrada el 17 de mayo de 2006, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente, impidiendo se configure una infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, endilgada al señor Ramón CÓRDOBA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Ramón CÓRDOBA, DNI Nº 8.051.211 con domicilio real en la calle Corrientes Nº 520 de la localidad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 221.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-402.940/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.708, en la que resulta imputado el ciudadano CORONEL Florencio Alberto, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069, endilgada al ciudadano Florencio Alberto CORONEL;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Absolver al ciudadano Florencio Alberto CORONEL, DNI Nº 4.543.435 con domicilio real y constituido en calle Las Heras Nº 1578 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 222.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-169.751/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.122, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODETRA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CODETRA S.R.L.,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CODETRA S.R.L. con sede social autorizada en Avenida 7 Nº 848 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 223.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-557.756/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 4.899, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VESA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada VESA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada VESA S.R.L., con sede social autorizada en calle Roque Sáenz Peña Nº 266, piso 1, departamento G de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 224.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente 21.100-725.920/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.325, en la que resulta imputado el señor Gabriel Américo CALANDRON, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al articulo 26 del Decreto Nº 4069/91, endilgada al señor Gabriel Américo CALANDRON,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Gabriel Américo CALANDRON, DNI Nº 23.801.451, con domicilio real en calle Corrientes Nº 1.658, piso 2° "F" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en calle Juncal Nº 2.245 de la misma ciudad, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 225.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-292.913/05, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.263, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALDAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALDAR S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALDAR S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 562 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 226.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-663.527/04 con su agregado expediente Nº 21.100-148.897/04, correspondiente a la causa contravencional Nº 1.140, en la que resulta imputado el ciudadano Mario Roberto GÓMEZ y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, endilgada a los señores Mario Roberto GÓMEZ y Gustavo Hernán MAGNO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Mario Roberto GÓMEZ, DNI Nº 20.013.200, con domicilio real en calle Arias Nº 1.639 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y Gustavo Hernán MAGNO, DNI Nº 20.406.219, con domicilio real y constituido en calle Lisandro de La Torre s/n, Barrio Cerrado Monte Carlo, de la localidad y partido de Pilar; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 227.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-197.670/05 con su agregado expediente Nº 21.100-922.269/07, correspondiente a la causa contravencional Nº 2.371, en la que resulta imputada la firma INSTAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta obrante a fojas 2, labrada el 16 de diciembre de 2004, en la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente, impidiendo se configure una infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, endilgada a la firma INSTAR S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la firma INSTAR S.A., con domicilio social en la calle Libertad Nº 423, piso 2° de Capital Federal, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; por no haber se reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 228.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-787.176/06, correspondiente a la causa contravencional Nº 2.651, en la que resulta sancionado el señor Carlos Mauricio PAUCAR MUÑOZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2.297 dictada el 4 de junio de 2009, se sancionó al señor Carlos Mauricio PAUCAR MUÑOZ, DNI Nº 26.331.852, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91)." (sic);

Que existen constancias documentales en autos que certifican que el nombre, apellido y número de DNI del encartado resultan ser Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI Nº 93.605.238 y no Carlos Mauricio PAUCAR MUÑOZ, DNI Nº 26.331.852, como erróneamente se consignó en la citada resolución;

Que el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que contra la citada resolución, el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI Nº 93.605.238 interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° del Decreto Nº 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto Nº 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución Nº 71.532/92 reglamentaria del Decreto Nº 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Nº 2.297 dictada el 4 de junio de 2009, en el marco de la presente causa, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI Nº 93.605.238, con domicilio real y constituido en Pasaje Lawson Nº 939, departamento 1 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "... ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91)."

ARTÍCULO 2º.- Conceder el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Nº 2297 dictada el 4 de junio de 2009 en el marco de la presente causa, por el señor Carlos Mauricio MUÑOZ PAUCAR, DNI Nº 93.605.238, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6° del Decreto Nº 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

RESOLUCIÓN Nº 229.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-069.250/04 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional Nº 1.689, en la que se sanciona a la prestadora seguridad privada SEGURANCA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1.393 de fecha 20 de junio de 2008, se sancionó a la prestadora de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para el ejercicio de las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, empleando personal que poseía alta como vigilador sin arma y portaba armamento, equipos de comunicación y chaleco antibalas no denunciados ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 41, 46 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15, 41 y 27 apartados 4º, 5º y 6° del Decreto Nº 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley Nº 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto Nº 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial la impugnación articulada debe prosperar, por cuanto la encartada ha logrado desvirtuar la prueba de cargo, al probar que había solicitado el alta del personal en la categoría de vigilador con arma ante la Autoridad de Aplicación y que el equipo de comunicación y chaleco antibalas consignados en el acta de inspección se encontraban debidamente registrados ante el mencionado Organismo;

Que consecuentemente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado por la encartada;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., contra la Resolución Nº 1.393 dictada con fecha 20 de junio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se revoca en todos sus términos; por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Nº 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 232.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 5 de noviembre 2008.

VISTO el expediente Nº 21100-500.961/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.068, en la que resulta imputado el señor “Rolando Martín POSSE y otro”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta obrante a fojas 2, labrada con fecha 19 de octubre 2005, en un objetivo sito en calles Germano y Navarro de la localidad de Beccar (La Cava), Partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Emilio Alejandro MAHMOUD, CI Nº 12.621.569, quien manifestó desempeñarse como vigilador para la Junta Vecinal a cargo del señor Rolando Martín POSSE;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazados el ciudadano Emilio Alejandro MAHMOUD produjo descargo administrativo, reconociendo expresamente la prestación del servicio constatado. Que a su turno el señor Rolando Martín POSSE prestó declaración indagatoria administrativa manifestando: “...Que el deponente se hace presente en calidad de vecino coordinador...” Y agregó que: “...seguidamente ratifica la totalidad de lo declarado por el señor MAHMOUD Emilio Alejandro a fojas 23, que solo desea agregar que no cumplen función de empresa y no realiza seguridad privada, solo cumple la función de sereno particular, dando aviso inmediatamente a la comisaría de la jurisdicción ante un hecho delictivo....”;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rolando Martín POSSE ha organizado e implementado un servicio de sereno particular en beneficio de vecinos del lugar sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91;

Que la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano. Asesor, considerando que se encuentran reunidos en autos los recaudos legales previstos para tipificar una infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4069/91, por parte del ciudadano Rolando Martín POSSE. Y que no se encuentran reunidos los extremos previstos en la norma respecto del señor Emilio Alejandro MAHMOUD;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos ($ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Rolando Martín POSSE, DNI Nº 18.284.309, con domicilio real y domicilio constituido en calle Isabel la Católica Nº 1.981 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha organizado e implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el articulo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3165.
EXPEDIENTE Nº 21.100-500.961/06.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-040.218/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.524, en la que resulta imputado el señor Alejandro Daniel OJEDA y/o Alfredo Agustín OJEDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 12 de abril de 2004, en un objetivo

sito en calles M. Santana y Chubut de San Isidro, se constató la existencia de una garita con la inscripción "Seguridad Vecinal Tel. 1551220311" y la presencia del señor Alejandro Daniel OJEDA, DNI Nº 26.082.710, quien realizaba tareas de seguridad y vigilancia como vigilador particular del señor Alfredo Agustín OJEDA y poseía un teléfono celular marca Motorola Star Tac, serie Nº FCA7E971- BEJ A8900#0;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal, objetivo y equipo de comunicación consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que el ciudadano Alejandro Daniel Ojeda no ejerció su derecho de defensa y Alfredo Agustín Ojeda compareció a estar a derecho y aportó escrito de descargo, el que fue considerado extemporáneo por la Instrucción;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfredo Agustín OJEDA, implementó un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91 por parte del señor Alejandro Daniel OJEDA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Segundad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos ($ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Alfredo Agustín OJEDA, DNI Nº 24.565.790, con domicilio real y constituido en calle Elflein Nº 1.833 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos ($ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Articulo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el articulo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02;

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1802.
EXPEDIENTE Nº 21.100-040.218/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-725.921/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.339, en la que resulta imputado el señor Mario Eduardo RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2/3, labrada con fecha 14 de enero de 2006, en las calles Mendoza y Avellaneda de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en su interior la presencia del señor Mario Eduardo RODRIGUEZ DNI Nº 8.704.802, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio, vestía de civil, no portaba arma y carecía de credencial;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el ciudadano Mario Eduardo RODRIGUEZ y el servicio constatado no se encontraban habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Mario Eduardo RODRIGUEZ, no compareció a la audiencia de descargo ni acompañó escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mario Eduardo RODRIGUEZ, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos ($ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al ciudadano Mario Eduardo RODRIGUEZ DNI Nº 8.704.802, con domicilio real en calle El Cano Nº 5026 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos ($ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de ¡a multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1823.
EXPEDIENTE Nº 21.100-725.921/06.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-684.206/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.288, en la que resulta imputado el señor Amalio VALLEJOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 11 de febrero de 2004, en las calles Ramón Castro y Santa María de Oro de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Amalio VALLEJOS, DNI Nº 7.806.652, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Amalio VALLEJOS no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Amalio VALLEJOS, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos ($ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Amalio VALLEJOS, DNI Nº 7.806.652, con domicilio real en calle Bramante Nº 5.782 de la localidad y partido de José C. Paz y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3434.
EXPEDIENTE Nº 21.100-684.206/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LAPLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-052.357/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.586, en la que resulta imputado el señor Roberto Oscar MORALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 10, labrada el 18 de junio de 2004, en las calles Chacabuco y 9 de Julio de la localidad y partido de Tres Arroyos; se constató la presencia del señor Roberto Oscar MORALES, DNI Nº 20.416.522, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el objetivo constatado y el ciudadano Roberto Oscar MORALES no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Oscar MORALES, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos ($2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Roberto Oscar MORALES, DNI Nº 20.416.522, con domicilio real en calle 12 de Octubre Nº 760 de la localidad y partido de Tres Arroyos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante deposito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3780.
EXPEDIENTE Nº 21.100-052.357/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-040.212/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.623, en la que resulta imputado el señor Carlos Alberto ALVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 12 de abril de 2004, en la intersección de las calles Intendente Becco y Francia de la localidad y partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Carlos Alberto ALVAREZ, DNI Nº 13.157.169, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia a favor de los vecinos de la zona, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca NEC, serie Nº 00476434DGC9;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio constatado y el señor Carlos Alberto ALVAREZ no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Carlos Alberto ALVAREZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Alberto ALVAREZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos ($ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Carlos Alberto ALVAREZ, DNI Nº 13.157.169, con domicilio real en calle Intendente Neyer Nº 1.861 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (articulo 26 Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caco (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESDLUCIÓN Nº 4778.
EXPEDIENTE Nº 21.100-040.212/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-481.285/09 correspondiente a la causa contravencional Nº 5003, en la que resulta imputado el señor Héctor Enrique GUTIERREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7/8, labrada el 13 de diciembre de 2008, en un objetivo sito en la intersección de las calles Fernández Espiro y Rivera Indarte de la localidad y partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Héctor Enrique GUTIERREZ, DNI Nº 7.826.951, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado y el señor Héctor Enrique GUTIERREZ no se encontraban declarados ante el Organismo de contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Héctor Enrique GUTIERREZ no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Enrique GUTIERREZ, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos ($ 2.474,07);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Héctor Enrique GUTIERREZ, DNI Nº 7.826.951, con domicilio real en calle General Artigas Nº 600 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos ($ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficia de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60 apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5093.
EXPEDIENTE Nº 21.100-481.285/09.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 9 de octubre de 2007.

VISTO el expediente 21.100-709.292/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.618, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso b y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6 del Decreto Nº 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en el objetivo denominado Edificio Mont Blanc, sito en calle Saavedra número 264, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Martín Abel Segundo TORESANI MENDEZ, uniformado y con equipo de comunicación, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de fojas 03 y vuelta);

Que a foja 06 y 34, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." y el vigilador mencionado, se encuentran habilitados, en tanto que el objetivo y el equipo de comunicación, no se encuentran declarados;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, y certificación que aduce que no se ha recepcionado escrito de descargo alguno (fojas 14 y 19);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 21 y vuelta), se acredita que la empresa "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y la utilización de un equipo de comunicación, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15, 47 inciso b y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Nº 1897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley Nº 12.297;

Que el Área Contable (foja 30), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos ($ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175, 45 de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 2.329, planta baja, departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos ($ 68.268,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y la utilización de un equipo de comunicación (conforme artículos 15, 47 inciso b, 48, 52 ; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley Nº 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto Nº 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 2768.
EXPEDIENTE Nº 21.100-709.292/04.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Oficial Principal Legajo Nº 21.427 HAMZE, Héctor Ismael, se le prorroga la Dasafectación del Servicio por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 05-07-10.

Oficial Inspector (Cdo.) Legajo Nº 27.386 MITRE, Emiliano, perteneciente a la Comisaría Distrital Saliquello, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 incisos "b" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

Oficial Inspector (Cdo.) Legajo Nº 25.274 MARTÍNEZ, Eleandro Ezequiel, perteneciente a la Comisaría Distrital Saliquello, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 incisos "b" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

Teniente Primero Legajo Nº 109.779 DÍAZ, Roberto Isidro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 205 inciso "o" del Decreto 1050/09, a partir del día 27-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 140.591 SANTOS, Mario Roberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 inciso "o" y 208 incisos "c" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 24-05-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 157.241 ROMERO, Walter Rubén, perteneciente a la Comisaría Distrital Saliquello, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 incisos "b" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 150.876 APECECHEA, Pablo Fabián, perteneciente a la Comisaría Moreno 1ra., por Inf. Art. 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 13-07-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 158.257 SOSA, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría Olavaria 1ra., por Inf. Arts. 198 incisos "d" y "h" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 16-07-10.

Subteniente Legajo Nº 154.782 RUÍZ DÍAZ, Juan Marcelo, perteneciente a la Comisaría Lanús 2da., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 123.660 BERNAL, Lindolfo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 29-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 129.428 PÁEZ, María Alejandra, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 154.719 MENDOZA DOMÍNGUEZ, Emilio José, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 129.807 TABORDA, Juan Carlos, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 201 inciso "a", 202 inciso "g" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 30-06-10.

Subteniente Legajo Nº 135.946 FRETE, Francisco Aníbal, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 14-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 147.190 VERGARA, Ángel Rubén, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 205 incisos "e" y "o", y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 05-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 155.066 CABRERA, David Martín, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 208 incisos "g" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Sargento Legajo Nº 151.838 SEGOVIA, José Ramón, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 17-05-10.

Sargento Legajo Nº 145.697 GÓMEZ, Rubén Darío, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 incisos "b" y "g" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 29-05-10.

Sargento Legajo Nº 164.879 MUÑÓZ, Fernando Matías, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 incisos "g" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 21-05-10.

Sargento Legajo Nº 400.112 ESCARLON, David Alfredo, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Tigre, por Inf. Art. 120 incisos "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 14-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 167.033 FIEDIUKOWICZ, Mayra, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 1286 COSTILLA, Héctor Raúl, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 01-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 170.747 IURI, Hugo Aldo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 20-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 165.176 MALDONADO, Grabriel Facundo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 205 inciso "o" del Decreto 1050/09, a partir del día 28-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 117.713 VALENTÍN, Sabrina Luján, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 27-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 167.027 FERNÁNDEZ TABOADA, Sabrina Soledad, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 17-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 2021 ROLDÁN, Andrés Guillermo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 01-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 172.342 CORONEL, Nelson Pedro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 inciso "a" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 174.021 SENSINI, Mauro Orlando, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 177.091 CARESTIA, Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 inciso "a" del Decreto 1050/09, a partir del día 24-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 167.812 OSTACCHINI, Nicolás Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 07-06-10.

Oficial Legajo Nº 168.895 LONARDI, Daniel Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 05-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 170.264 PARDO SENA, Agustín, perteneciente a la Comisaría Distrital Saliquello, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 incisos "b" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 175.949 BOLACINA, Edgardo Ezequiel, perteneciente a la Comisaría Distrital Saliquello, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 incisos "b" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 15-07-10.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Subteniente Legajo Nº 159.221 LLANOS, Melisa Lorena, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 14-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 1.611 SOTO, Juan Carlos, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, que le fuera decretada a partir del día 26-04-10.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Subcomisario Legajo Nº 20.914 BIZA, Luis Ángel, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "c", "d", "i","k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-06-10.

Subcomisario (Cdo.) Legajo Nº 20.619 RITO MEDINA, Adrián, que se le sigue por Inf. Arts. 205 inciso "o", 207 inciso "h" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 08-07-10.

Oficial Principal Legajo Nº 22.329 GHIACCI, Diego Esteban, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a", y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-06-10.

Oficial Principal Legajo Nº 23.316 SCALICE, Rodrigo Gastón, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 incisos "a" y "o" y 208 incisos "d" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 12-06-10.

Oficial Inspector Legajo Nº 25.885 LA CRUZ, Oscar Rodolfo, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 28-05-10.

Oficial Inspector Legajo Nº 25.559 DUARTE, Raúl Alberto, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 03-07-10.

Teniente Primero (E.G.) Legajo Nº 113.242 NUÑEZ, César Enrique, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "k" y "o" y 208 inciso "h" del Decreto 1050/09, a partir del día 29-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 139.429 GONZÁLEZ, Cristian Ismael, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso “g”, 205 inciso “o” y 208 incisos “g” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 106.872 CUFRÉ, Héctor Omar, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 22-05-10.

Teniente (E.G) Legajo Nº 144.533 MONTENEGRO, Mario Héctor, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 109.261 ESQUIVEL, Miguel Ángel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 31-05-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 140.968 HEUGAS, Gabriel Alberto, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 138.526 BORRAS, Ricardo Alfredo, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 126.985 LUNA, Ángel Jesús, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 145.579 DURÉ, Miguel Eduardo, que se le sigue por Inf. Arts. 198 inciso “h”, 200 inciso “c”, 205 inciso “e” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 28-05-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 134.299 DOMÍNGUEZ, Antonio Victorino, que se le sigue por Inf. Arts. 146 y 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 125.447 SEGOVIA, Saúl, que se le sigue por Inf. Art. 198 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 135.901 MÁRQUEZ, Héctor Orlando, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 11-06-10.

Subteniente (E.G.) Legajo Nº 117.075 NAVARRO, Julio Cesar, que se le sigue por Inf. Art. 194 incisos “b” y “d” del Decreto 1050/09, a partir del día 20-05-10.

Subteniente (Prof.) Legajo Nº 162.448 DELORENZI, Pablo Ariel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y h” del Decreto 1050/09, a partir del día 31-05-10.

Subteniente Legajo Nº 147.813 VIGNATI, Silvio Marcelo, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos “a”, “l” y “m” del Decreto 3326/04, a partir del día 15-06-10.

Subteniente (S.G.) Legajo Nº 130.930 BAEZ, Julio César, que se le sigue por Inf. Arts. 202 incisos “a” y “g”, 205 inciso “c” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 165.070 PIRIS, Jorge Daniel, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso “g”, y 205 inciso “o” del Decreto 1050/09, a partir del día 17-06-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 144.883 GONZÁLEZ, Edmundo Ricavel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 20-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 139.019 IGLESIAS, Miguel Ángel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 160.119 CONDE, Diego Maximiliano, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 152.394 MAZO, Miguel Ángel, que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos “a”, “c”, “g” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 17-05-10.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 163.867 FERRUA, Víctor Leandro, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 03-07-10.

Sargento Legajo Nº 162.505 FORNERÓN, Nelson Darío, que se le sigue por Inf. Art. 205 inciso “c” del Decreto 1050/09, a partir del día 02-06-10.

Sargento Legajo Nº 160.003 PUEBLA, Ana Alejandra, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso “g”, 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 172.632 BERWYN, Daniel Eduardo, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 20-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 170.889 OLIVA, Matías Ezequiel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a”, y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 164.349 BUGARINI, Lucia Micaela, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 12-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 168.438 CANIZA, Oscar Martín, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 172.649 CRUZ, Juan Manuel, que se le sigue por Inf. Arts. 202 incisos “a” y “g”, 205 incisos “c” y “o” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 10-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 170.745 IRUSTA, Mauro Iván, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 205 inciso “o” del Decreto 1050/09, a partir del día 18-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 1268 CARABAJAL, María Luján, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 175.098 QUINTANA, Walter Maximiliano, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 02-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 172.594 VARGAS TORRES, Ramiro Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 06-07-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 176.271 PIÑERO, Renata Cecilia, que se le sigue por Inf. Arts. 205 inciso “c” y 202 inciso “g” del Decreto 1050/09, a partir del día 25-06-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 167.451 VÁZQUEZ, Damián Ismael, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 12-05-10.

Oficial (E.G.) Legajo Nº 166.927 CERRUDO, Alejandro Juan Antonio, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 15-05-10.

Oficial Legajo Nº 001.673 BATIATTO, Luis Ezequiel, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, a partir del día 04-06-10.

Dr. MARCELO JORGE PERNICI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Justicia y Seguridad

_____

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 19 a 20 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizada Cañuelas del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 1335, caratulada “GRISOLÍA DEBORA VANINA S/ROBO AGRAVADO”. Expediente Nº 21.100-938.311/10.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- POSEE RAÚL OSVALDO: "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno pelaje zaino de 14 años, cola larga, crinas cortas, con marca en el cuarto izquierdo, y un potro pelaje colorado, con marca en el garrón izquierdo. Solicitarla Estación de Policía Comunal Marcos Paz. Interviene U.F.I. Nº 6 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente Nº 21.100-937.584/10.

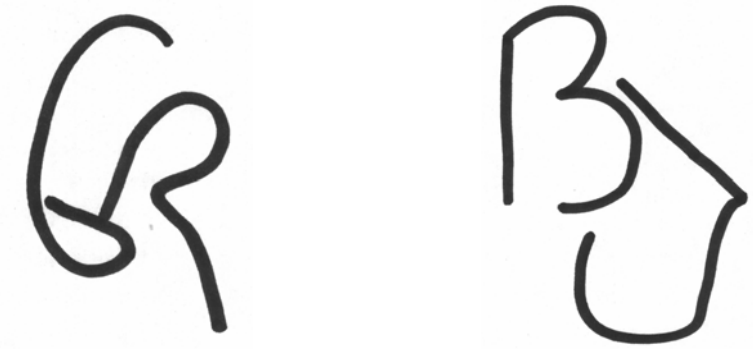

2.- GARCÍA FERNÁNDEZ LISANDRO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un toro colorado orejano, una ternera de casi seis meses color negra, una vaca colorada con marca y un caballo blanco de andar y de pecho con marca en parte izquierda de la cara, responde al nombre de "Coco". Solicitarla Comisaría Presidente Perón – Guernica. Intervienen U.F.I. y Juicio Descentralizada de Presidente Perón y Juzgado de Garantías Nº 2 a cargo del Dr. César Melazo del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-938.310/10.

3.- VITERI ADRIÁN ARIEL: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, de nombre "Neutron", raza/biotipo SCP, pelaje zaino, alzada 1,60, nacido el 3 de septiembre de 2005, actividad hípica, pelos blancos en la frente, remolino entre los ojos, remolino en vertical de la mandíbula derecha, cuerpo dos remolinos con espiga entre ellos en cuello en ambos lados, remolinos en pecho en ambos lados. Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. Garín. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente Nº 21.100-938.309/10.